

PROYECTO DE ACUERDO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2015

Por el que se propone al Consejo General candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes y candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, porque no fue posible su localización o por renuncia de los designados.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2014-2015".
- Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
- Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Consejo General podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.



- Que el día veinticuatro de abril de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/2160/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron, de una Consejera Electoral Distrital suplente que no fue posible localizar y de las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes que presentaron renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día veintiuno de abril del año en curso, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
- Que en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/2319/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de una Consejera Electoral Distrital suplente y de las Consejeras Electorales Municipales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día veintinueve de abril del año en curso, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y los candidatos para sustituir a quienes han renunciado; y

CONSIDERANDO

I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.



- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto Electoral, tiene la atribución de designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI. Que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.



IX. Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de lev. de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."

X. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en los Resultandos 4 y 5 de este Acuerdo, las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes, así como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, de quienes no fue posible su localización o que presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

RENUNCIAS DE CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES							
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA		CARGO			
X	Valle de Bravo	08 de abril de 2015	Legorreta Reyes Guadalupe	Suplente 6			
XXX	Naucalpan	15 de abril de 2015	Soto Arteaga Heriberto	Suplente 4			
XXXV	Metepec	25 de abril de 2015	Díaz Sánchez Clara	Suplente 3			



CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE NO LOCALIZADA							
Distrito	Cabecera	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE NO FUE LOCALIZADO	CARGO				
III	Temoaya	Delgado Pérez Aurea	Suplente 1				

RE	RENUNCIAS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTES							
Número	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia EN IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO				
19	Capulhuac	24 de abril de 2015	Peña Mendiola Adriana	Suplente 3				
21	Coatepec Harinas	08 de abril de 2015	Escutia Arizmendi Olga Lilia	Suplente 3				
53	Malinalco	28 de abril de 2015	Poblete Carmona Nidia Araceli	Suplente 1				
78	San Simón de Guerrero	21 de abril de 2015	Bello Torres Norma Elia	Suplente 3				
97	Tequixquiac	10 de abril de 2015	Martínez Quezada Juana	Suplente 1				
97		13 de abril de 2015	López Miguel Juan Carlos	Suplente 5				
106	Tlatlaya	17 de abril de 2015	Jaimes Ocampo Felipe	Suplente 4				

XI. Que en razón de la no localización o de las renuncias al cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes los cargos que en el mismo se mencionan y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, se estima procedente remitir al Consejo General, las Listas depuradas en los términos señalados en el Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/75/2014, que contienen los nombres de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015 y de las candidatas y de los candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015, correspondientes a los Distritos y Municipios donde no se localizó o se presentaron las renuncias.

Listas que se envían como propuesta de esta Junta General, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, emitidos por el propio Consejo General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4,



8 fracción II, 30, inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes y de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, contenida en las Listas depuradas referidas en el Considerando XI y que corresponden exclusivamente a los Distritos y Municipios señalados en el Considerando X, para cubrir los cargos referidos en el mismo, las cuales se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, remita al Consejo General, las Listas citadas en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través de los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, realice las sustituciones y designaciones correspondientes, para cubrir los cargos que se encuentran vacantes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho de mayo del año dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL